

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Abril 1886).

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en los días 3 al 6 de Mayo último en Renáu, por consecuencia del recurso dealzada interpuesto por D. Pablo Armenjol Figuerola contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró la validez de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictamen:

»Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 26 de Febrero último, esta Sección ha examinado el expediente relativo á las elecciones de Concejales en el pueblo de Renáu, provincia de Tarragona, du-

rante los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo anterior.

Resulta que contra la validez de estas elecciones se presentaron tres protestas, fundadas respectivamente en la incapacidad de algunos electores incluidos en las listas y en la omisión de otros que debían ser comprendidos en ellas; en que la mesa interina se hallaba constituida antes de la hora en que debía procederse á su constitución, y en que no se permitió la presencia en el local de las elecciones de un Notario que fué requerido por algunos electores para levantar acta de lo que en ellas ocurriese.

De estas protestas sólo aparece justificada la relativa á la presencia del Notario, y todas fueron desestimadas por la Junta de escrutinio y por la celebrada en 1.º de Junio, y habiéndose recurrido de este acuerdo para ante la Comisión provincial, no estimó tampoco las protestas por no aparecer justificadas las dos primeras y por no afectar á la validez de la elección la tercera, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda exigirse por no haberse consentido la presencia del Notario.

El Negociado de ese Ministerio, fundándose en que no se reclamó dentro de los plazos fijados por la ley contra las informalidades que tuvieran las listas electorales, en que no se acredita la constitución de la mesa interina antes de abrirse el Colegio y en que la conducta observada con dicho funcionario no justifica la nulidad de la elección, informó en el mismo sentido que la Comisión provincial.

Con estos precedentes la Sección expone á

la consideración de V. E. que, no resultando justificados los dos primeros reparos que se oponen á las elecciones de Renáu por no resultar del expediente que las reclamaciones contra la inclusión ó exclusión de electores en las listas se presentaran dentro de los plazos que marca la ley y no probándose tampoco el defecto ó vicio que se atribuye á la constitución de la mesa interina, no procede declarar la nulidad de dichas elecciones.

En cuanto á la protesta fundada en no haberse permitido la presencia del Notario en el Colegio electoral, dirá la Sección que si bien no afecta á la validez de las elecciones la conducta observada con dicho funcionario, no puede tampoco tolerarse que impunemente se proceda de semejante manera contra un funcionario de la fe pública, y mucho menos cuando las actas notariales son en estos casos los medios de prueba más propios y usados para justificar las circunstancias que concurren en las elecciones.

En resumen: la Sección es de dictamen que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona, confirmando la validez de las elecciones verificadas en Renáu en el mes de Mayo último, sin perjuicio de que se aperciba debidamente á los que no consintieron la presencia del Notario en el local en que se verificaron las elecciones.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta 13 Marzo 1886).

## SECCION QUINTA.

### PARQUE DE ARTILLERÍA DE ZARAGOZA.

#### JUNTA FACULTATIVA ECONÓMICA.

Debiendo sacarse á pública licitación por medio de convocatoria de proposiciones particulares la venta de 47.551.137 cartuchos metálicos de 11 milímetros y 2.637.565 de 14'4 milímetros que existen inútiles en los Parques de la Península é Islas Baleares, con arreglo á la autorización concedida por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1885 y disposición de la Dirección general de Artillería de 27 de Marzo último, al precio de 20 pesetas cada millar de cartuchos metálicos de 11 milímetros para fusil ó tercerola, comprendido su cajón de empaque, y 20 pesetas cada millar de cartuchos metálicos de 14'4 milímetros, comprendido su cajón de empaque, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar simultáneamente en el día 25 de Mayo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana, ante la Junta Superior económica del Cuerpo en Madrid y Juntas económicas de la Maestranza de Sevilla, y de los Parques de las Plazas de Barcelona, Palma, Mahón, Valencia, Cartagena, Valladolid, Burgos, Santoña, Vitoria, San Sebastián, Bilbao, Pamplona, Coruña y Zaragoza.

El pliego de condiciones, con sujeción al cual se ha de celebrar dicho acto, estará de manifiesto en las oficinas del Parque de esta Plaza, sitas en la calle de Pignatelli, núm. 110, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, en cuyo lugar se constituirá el Tribunal competente; debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm. ., de estado....., con cédula personal de....., clase número....., expedida en....., de....., de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de..... (ó en la *Gaceta de Madrid*), para la venta por medio de proposiciones particulares de los tantos (en letra) cartuchos metálicos inútiles con sus cajones de empaque, existentes en (tales puntos), se compromete á adquirir tantos de los Parques (de tal y tal), abnando al precio de tantas pesetas (en letra) por cada millar con su cajón de empaque de madera, y á cumplir en un todo las condiciones consignadas en el pliego redactado al efecto, acompañando como garantía la oportuna carta de pago, de imposición hecha en la Caja general de Depósitos, ó Sucursal de la provincia de...., importante tantas (en letra) pesetas en metálico ó (tal clase de efectos del Estado).

(Fecha y Firma del proponente).

Zaragoza 8 de Abril de 1886.—V.º B.º—El Coronel Presidente, M. de la Sala.—El Oficial de Administración militar Secretario, Manuel Viscasillas.

## SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento y Junta de amillaramiento de este pueblo tiene acordado dar principio á la rectificación del mismo, y haciendo uso de las facultades concedidas por el art. 14 del reglamento provisional de 30 de Setiembre de 1885, se hace saber á los contribuyentes vecinos y terratenientes que durante el mes actual se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á rectificar las hojas de sus respectivas riquezas; apercibiéndoles que de no verificarlo perderán todo derecho á reclamar contra la apreciación que les haga dicha Junta.

También se hace saber que la persona que quiera encargarse de dichos trabajos deberá solicitarlo al Sr. Alcalde Presidente de la Junta en el término de 15 días, manifestando la cantidad que ha de percibir.

Farlete 8 de Abril de 1886.—El Presidente, Ramón Fustero.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la obtenía, se anuncia por término de ocho días, con la dotación de 365 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Contamina 10 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pablo Alda.—D. S. O., Gregorio Remacha.

Por término de 15 días, y durante las horas de oficina, estará expuesto al público en la Secretaría



del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal de este pueblo para el año económico de 1886 á 87, para que lo puedan examinar los que tengan por conveniente y produzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Valtorres 9 de Abril de 1886.—El Alcalde, Manuel Bernal y Bernal.—P. S. O., Juan Floria, Secretario.

Hasta el día 30 de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de los títulos inscritos en el Registro de la propiedad.

Romanos 9 de Abril de 1886.—El Alcalde, Inocencio Funes.

El Ayuntamiento y Junta de amillaramiento de la villa de Ambel hace saber que los vecinos y terratenientes de la misma que tengan que hacer alguna alteración en su riqueza rústica ó urbana se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 15 días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, provistos del correspondiente título registrado en el de la propiedad, sin el que no será admitido traspaso alguno.

Ambel 8 de Abril de 1886.—El Alcalde Presidente, Eustaquio Sanjuán.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de documentos legales que lo justifiquen.

Jaraba 7 de Abril de 1886.—El Alcalde, Valero Bruno.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital:

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del autorizante ha presentado demanda electoral el Doctor en Medicina y Cirujía y Catedrático de la asignatura de Patología quirúrgica en esta Universidad D. Raimundo García Quintero, solicitando la inclusión del mismo en el censo electoral de Diputados á Cortes, por la circunscripción de esta capital. En su virtud y para que en el término de 30 días se hagan las reclamaciones que en contrario se crean oportunas, he dispuesto insertar el presente en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del público.

Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1886.—Arturo Landa.—D. S. O., Basilio Paraiso.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en autos de juicio civil ordina-

rio de mayor cuantía, he acordado se proceda en subasta pública, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, á la venta de los bienes siguientes:

1.º Una casa, situada en esta ciudad y su calle de Boggiero, núm. 125; lindante por la derecha entrando con la núm. 127 y corral de la núm. 129, por la izquierda con la núm. 123, 121 de la misma calle y 108 de la del Portillo; y por la espalda con esta misma; cuya casa mide una superficie de 120 metros cuadrados, de los cuales 29 corresponden á la casa, 32 á un cubierto dividido en dos locales, el uno destinado á cuadra y el otro á pajar, y los 63 metros restantes al corral; y ha sido estimada pericialmente en 1.300 pesetas.

Y una viña en Miralbueno, término de esta ciudad, partida de Vistabella, su cabida 61 áreas, 50 centiáreas; lindante por Norte y Oriente con terrenos de la viuda de D. Antonio Montesa, y al Este y Mediodía con tierras de los herederos de D. Miguel Barta: estimada en 726 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de mi cargo, situado en esta ciudad y su calle de la Democracia, núm. 62, piso principal, he señalado el día 3 del próximo viniente mes de Mayo, á las once de su mañana; y se hace público mediante el presente para que los que deseen interesarse en la compra de dichos bienes puedan verificarlo en los expresados local, día y hora, con las prevenciones de que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación de la finca á que quieran hacer proposición y la cédula de vecindad, y que no se admitirá propuesta que no cubra las dos terceras partes del valor de aquélla.

Dado en Zaragoza á 7 de Abril de 1886.—Manuel Bosch.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer entrega á D.ª Martina Benedi, viuda de D. Pedro Roy, de la cantidad de 3 435 pesetas, intereses legales y costas causadas en juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el referido Roy, y en el que recayó sentencia firme, se saca á la venta en pública, doble y simultánea subasta la finca siguiente:

Posesión denominada «Torre de las Valles», su cabida 19 hectáreas, 59 áreas, dos centiáreas, que se halla situada en el término municipal de la villa de Híjar, partida de las Valles; lindante al Norte con terrenos del común de vecinos y tierras labrantías, al Mediodía con terrenos, con labores de diferentes dueños y tierras incultas, al Este con terrenos incultos de monte y al Oeste con terrenos destinados á pasto. Toda su extensión la constituye una Val en declinación al Noreste, desde el punto donde se derivan las aguas que en balsa se depositan para fertilizar parte de la finca, hasta el terreno regadío de la acequia del Molino que posee D.ª Dolores Albalate, situado al Noreste de la finca, afluyendo al centro de la Val diferentes vallecillos por ambos lados: la mayor parte del terreno de regadío por los tres depósitos establecidos, está destinado á olivar, ó sea el centro del Valle principal, fertilizándose también en años abundantes en lluvias las

laderas ó pequeñas Valles afluyentes á dicho principal, como lo demuestran los regueros que se hallan al efecto: lo restante de la finca son tierras labrantías de año y vez; otras se destinan á pastos, y hay una pequeña extensión donde se cultivan hortalizas y árboles frutales. Dicha finca la atraviesa el camino de Samper y la acequia del Molino. Dentro de la finca y situada al Norte se halla enclavada la casa-torre, que mide en su planta 98 metros cuadrados próximamente; se compone de dos pisos sobre el firme y esta cubierta de madera, alfa y teja, á cuatro vertientes, y adheridos á ésta los corrales de ganados, el de la casa con cubierto, compuesto de cuadra y sobre ésta pajar: que todo lo últimamente nombrado mide en su planta 362 metros: tanto la casa como las paredes de cerramiento y cubiertas se hallan en regular estado de conservación; y por último, como de la propia finca y confrontante con los edificios hay una era de pan trillar, de suelo propio de aquel terreno, pelmazado á tal objeto: tasada toda la finca, según queda descrita, en la cantidad de 28.800 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar á la vez en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, y en el de primera instancia de Híjar, el día 12 de Mayo próximo, á las once de su mañana: advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquélla, y que los títulos de propiedad de dicha finca no obran en la Escribanía por no haberlos presentado el deudor, á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Zaragoza á 6 de Abril de 1886.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

#### Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del cuartel de San Pablo de esta capital por providencia de hoy en causa sobre estafa, se cita á Martin Muñoz, que aparece estuvo domiciliado en la casa núm. 9 de la calle de San Juan, de esta ciudad, para que dentro del término de tercero día se presente en la Sala audiencia del Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 5 de Abril de 1886.—El Escribano, Manuel Sauras.

#### Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado en causa criminal seguida en este Juzgado contra León Ceamanos Andrés, vecino de Sediles, sobre hurto de vino, tengo acordada la venta en pública licitación, con la rebaja del 25 por 100 en que fué tasada, la siguiente finca:

Una viña, de cuatro hanegadas, sita en término del pueblo de Sediles, partida denominada las Majadillas; lindante al Norte con la de Félix Catalán, al Sur con la de Miguel Pablo, al Mediodía con Ildefonso Pablo y al Poniente con dicho Félix Catalán: tasada en 25 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 29 del actual, á las once de su mañana; haciendo presente que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 del valor de la finca que se subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que á falta de otro título se ha formado de oficio el oportuno expediente posesorio, el cual se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario para que se enteren de él los que quieran tomar parte en el remate, cuyo expediente pende de liquidación é inscripción en el Registro, que será de cuenta del comprador, deduciéndose del precio de la subasta lo que por tal concepto satisfaga.

Dado en Calatayud á 5 de Abril de 1886.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad Julián Gaspar Perales (a) Pichorros, en la causa criminal que se le sigue en este Juzgado por desobediencia á la Autoridad, tengo acordada la venta en subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

Un olivar, sito en la partida de Valdetronco, término del pueblo de Sestrica, de cabida yugada y media; lindante al Saliente con otro de Pedro Gaspar ó Victoriano Perales, al Mediodía con otro de José Gaspar, al Poniente con otro de los herederos de Ramón López y al Norte con senda: tasado en 750 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de las Aulas, núm. 14, el día 30 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 del valor de la finca que se subasta; que ésta tiene su título corriente, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100.

Dado en Calatayud á 6 de Abril de 1886.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Barcelona.

D. Valeriano Sanz Lázaro, Comandante, Fiscal de causas de la Capitanía General de Cataluña:

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á D.<sup>a</sup> Tomasa Lajaime Gamundi, natural de Maella, provincia de Zaragoza, hija de D. Sebastián, ya difunto, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita calle del Bruch, núm. 136, principal, y caso de hallarse ausente de esta capital, en cualquiera otro punto fuera de la misma, manifieste de oficio su actual residencia.

Y para que tenga la debida publicidad se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Dado en Barcelona á 29 de Marzo de 1886.—El Comandante Fiscal, Valeriano Sanz Lázaro.